

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Divisorio**
Rad. Nro. **11001310302420200012400**

Sería el caso de resolver lo pertinente respecto de la conciliación allegada por la parte actora. Sin embargo, se observa que dicha documental no fue suscrita por la totalidad de las partes, esto es, que no se observa que haya sido puesta en conocimiento de la curadora que representa los intereses de los herederos indeterminados de José Antonio Gaitán (q.e.p.d.).

En tal sentido y en analogía de lo dispuesto en el artículo 312-2 del C. G. P., se le pone de presente a la citada profesional del derecho el escrito de conciliación para que se pronuncie respecto de dicha solicitud dentro de los tres (3) días siguientes al enteramiento de esta decisión.

En virtud de lo anterior, secretaría remita el link de acceso al expediente a la curadora de los herederos indeterminados de José Antonio Gaitán (q.e.p.d.), con el propósito que se emita alguna manifestación a la situación antes descrita.

Finalizado el lapso otorgado, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b45b66d60236f00c436137a24d3c5030cac4ebfee1437f447246975a473fdf4**

Documento generado en 04/08/2023 03:09:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>